



RESISTENCIA,

01 NOV 2022

DICTAMEN Nº

462

Ref.: E 34-2022-7679 Ac. s/ Proyecto de Decreto por el que se declara de interés provincial la Fiesta Nacional del Algodón a realizarse en el predio de la FERICHACO en Presidencia Roque Sáenz Peña y otorga aporte económico a través del Instituto de Cultura del Chaco, para solventar gastos de pre producción y producción del evento a la firma Icaro S.A.

///-CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con dieciocho (18) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Decreto obrante a e parte 3, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, declara de Interés Provincial la "Fiesta Nacional del Algodón" a realizarse en el predio de la FERICHACO de Pcia. Roque Sáenz Peña los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año, declarada de Interés Cultural por Resolución Nº 4350/22- del Instituto de Cultura del Chaco- en adelante el ICCH. Asimismo, otorga a través del citado Instituto un aporte económico a la productora Icaro Producciones por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones (\$ 46.000.000,00) destinado a solventar gastos que demanden la pre-producción y producción del citado evento, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el ICCH y la productora mencionada, cuyo modelo, como Anexo forma parte integrante del instrumento legal traído a consideración, estableciendo que el financiamiento indicado será solventado con fondos del CFI (Consejo Federal de Inversiones,) de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Antecedentes:

A e parte 1 obra nota del Sr. Presidente del ICCH elevada al Sr. Contador General de la Provincia, solicitando intervención en relación al proyecto de Decreto obrante e parte 3 antes detallado, informando la existencia de factibilidad presupuestaria para la medida propiciada.

A e parte 2 obra copia digital de Resolución Nº4350 /22 del ICCH, mediante la cual se declara de interés cultural la Fiesta Nación del Algodón que se realizará en el predio de la Ferichaco de Pcia. Roque Sáenz Peña los días 4,5 y 6 de noviembre del 2022, actividad producida por la productora Icaro Producciones.

A e parte 4/9 obra documentación referida a la firma ICARO S.A.

A e parte 10/11 obra reporte de SAFyC con la factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción.

A e parte 12 obra intervención del Departamento de Asuntos Jurídicos del ICCH, considerando en relación al proyecto de Decreto que: "...se halla en condiciones de aptitud y procedencia legal para ser elevado al Poder Ejecutivo provincial por el Sr. Presidente del Instituto de Cultura del Chaco; y para su posterior firma en caso de considerarlo pertinente y oportuno el Señor Gobernador de la Provincia."

A e parte 13 consta intervención del Sr. Contador General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e partes 14 y 15 intervienen favorablemente la Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, respectivamente.

A e parte 17 obra agregado Dictamen Nº 1128 del Sr. Asesor General de Gobierno, sin formular objeciones al proyecto sometido a análisis.

Análisis de la medida propiciada:

La Constitución del Chaco prevé expresamente el libre acceso a la cultura rezando el artículo 78: *"La Provincia asegura a sus habitantes el libre acceso a la cultura, que fomentará y difundirá en todas sus manifestaciones."* Y en el mismo sentido el artículo 84 *"La Provincia del Chaco, a través de los organismos competentes, tiene la responsabilidad de: 1) Asegurar a todos los habitantes el derecho de acceder a la cultura, en igualdad de oportunidades y posibilidades.... 4) Promover y proteger las manifestaciones culturales, y en especial, las que afirmen la identidad del pueblo chaqueño... 8) La ley de presupuesto preverá los recursos para el cumplimiento de los objetivos fijados..."*

Por su parte, la Ley N° 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (Artículo 7°); establece como objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural.(artículo 2°).

El artículo 10 (objetivos del ICCH) prescribe en lo concerniente al particular, en sus inc. j) *Promover el potencial de artistas, artesanos y demás creadores de la cultura popular, como expresión del patrimonio vivo e intangible de la Provincia;* k) *Registrar y preservar sistemáticamente la obra artística de los chaqueños; ..m) Fortalecer la presencia cultural de la Provincia en escenarios regionales, nacionales e internacionales.... ñ) Destinar recursos al financiamiento de la promoción de la investigación, formación, creación artística y producción cultural;* y el artículo 11 (atribuciones y deberes del ICCH) *...inc. g) Coordinar con entidades públicas o privadas de carácter regional, nacional o internacional, las acciones necesarias para la promoción de las actividades culturales;* h) *Propiciar la instrumentación de mecanismos de coestión, en base a actividades afines, localización geográfica u otros criterios que permitan la fluida participación de las distintas expresiones culturales;* i) *Aplicar la legislación vigente en materia cultural, planificando y ejecutando acciones de manera integrada y coordinada con instituciones públicas y privadas...."* El Artículo 16: Funciones y atribuciones del Presidente. Determina que: *"Son funciones del Presidente: e) Celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto de Cultura del Chaco..."*

La realización de la "Fiesta Nacional del Algodón", encuadra en los fines antes detallados, siendo su impronta la de posicionar al Chaco en el orden cultural Nacional e Internacional, teniendo como eje al algodón y las actividades vinculadas a su histórica producción.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme a la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan reservadas a la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad provincial a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

En relación a los términos del proyecto de Decreto puesto a consideración, se advierte que no se consigna en forma correcta la denominación social de la firma destinataria del aporte económico, que según las constancias obrantes es: ICARO S.A.

Al respecto cabe acotar que de las constancias obrantes en la presente actuación electrónica y de los considerandos de la medida, no surgen los fundamentos por los que el ICCH encomienda a la citada firma la pre producción y producción del evento; como tampoco puede determinarse que tal actividad se encuentre dentro del objeto de la sociedad, toda vez que no obra agregado contrato constitutivo.



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel: 4452640

Finalmente se observa que, en el párrafo final de los Considerandos, se hace mención a la intervención de Fiscalía General de Gobierno, cuando debe citarse "Fiscalía de Estado".

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos por este órgano en el análisis efectuado y con las observaciones apuntadas, en función a los Considerandos del proyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO ALEJANDRO MERLEIN
FISCALIA DE ESTADO
P. LA PROVINCIA DEL C. CO
A.P. CHACO 011 8955 1 01
M. REG. 1-85 - 8923
TEL. 50.696.812